



CORDOBA



LEY 10946 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Diagnóstico Humanizado. Adhiere a la ley 27716.
Sanción 06/12/2023; Boletín Oficial 26/01/2024

La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27716 de Diagnóstico Humanizado, a fin de asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido, mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba o el organismo que lo sustituya en sus competencias.

Art. 3º.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se deben imputar a las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud que anualmente establece el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Ministerio de Salud o el organismo que designe a tal efecto, suscriba convenios de cooperación y coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales a fin de propiciar el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Art. 5º.- Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley, mediante el dictado de las normas pertinentes.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Manuel Fernando Calvo - Guillermo Carlos Arias